



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

14 NOV 2019

(00595)

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 84 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Caldas, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, la Resolución 96 de 2018 modificada por la Resolución 381 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 232 de 2016, establecieron los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 84 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Caldas, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima”*

Que la Resolución 000126 de 2019 *“Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa para la Atención a Población Víctima de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que mediante comunicación a los municipios priorizados, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, señaló el 11 de mayo de 2019 como la fecha de apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares potenciales beneficiarios del programa de vivienda de interés social rural.

Que durante el término señalado en la convocatoria, el cual culminó el 30 de junio de 2019, las Entidades Oferentes efectuaron, a través de la Plataforma VISR, la postulación de los potenciales hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que una vez surtidos los procesos de evaluación y cruces de información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, herramienta tecnológica dispuesta para tal fin, se informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y dando cumplimiento al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.13 del Decreto 1071 de 2015, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, en la modalidad de mejoramiento y saneamiento básico para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales

Que para efectos de otorgar condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que ocuparon los primeros lugares en el proceso de calificación, y cumplieron con los requisitos del Decreto 1071 de 2015 y la Resolución 000116 de 2019; de conformidad con los cupos asignados a cada municipio en la distribución municipal y departamental de recursos.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015 establece: *“La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la*

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 84 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Caldas, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios."

Que así mismo, el precitado artículo señala: "En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa."

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, encontrándose facultado para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes 84 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima del departamento de Caldas, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

No.	Orden	Departamento	Municipio	Doc Identidad	Nombres	Apellidos
1	1	Caldas	Samaná	1.002.865.885	RUBILMA	HINCAPIE HINCAPIE
2	2	Caldas	Samaná	1.128.624.282	SANDRA	PINEDA GIRALDO
3	3	Caldas	Samaná	70.124.578	LUIS EVELIO	CARDONA VALENCIA
4	4	Caldas	Samaná	1.061.655.817	WILTON	TABARES SANCHEZ
5	5	Caldas	Samaná	24.718.384	MARIA LUZMILA	QUINTERO BUITRAGO
6	6	Caldas	Samaná	25.125.907	ANA PASTORA	ALARCON PAVAS
7	7	Caldas	Samaná	25.141.537	MARIA TRINIDAD	BUITRAGO BEDOYA
8	8	Caldas	Samaná	16.110.117	JULIO CESAR	CIFUENTES LOPEZ
9	9	Caldas	Samaná	25.125.790	EVANGELINA	GARCIA DE MONTES
10	10	Caldas	Samaná	24.866.076	MARIA NELLY	GOMEZ DE CALDERON
11	11	Caldas	Samaná	16.111.710	JOSE HERNANDO	CARDONA QUICENO
12	12	Caldas	Samaná	28.428.919	DORA	FORERO TORRES
13	13	Caldas	Samaná	25.126.111	TERESITA DE JESUS	CARDONA DE VELASQUEZ
14	14	Caldas	Samaná	25.141.272	CLAUDIA MARYLAND	GARCIA CANO
15	15	Caldas	Samaná	30.225.733	MARIA ELBA	HERRERA MUÑOZ
16	16	Caldas	Samaná	25.126.617	MARIA ORFA	ATEHORTUA VALENCIA

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 84 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Caldas, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

17	17	Caldas	Samaná	16.113.666	ALDEMAR	MONTES GARCÍA
18	18	Caldas	Samaná	16.112.013	FRANCISCO ARIEL	ORTIZ ARIAS
19	19	Caldas	Samaná	16.110.444	VIRGILIO DE JESUS	CARDONA MARIN
20	20	Caldas	Samaná	10.174.462	JESUS MARIA	HENAO NARVAEZ
21	21	Caldas	Samaná	4.572.300	RAMON ELIAS	BUITRAGO SERNA
22	22	Caldas	Samaná	1.396.145	ALCIBIADES MAXIMINO	RODRIGUEZ RODRIGUEZ
23	23	Caldas	Samaná	1.061.654.275	LUIS ALBERTO	TORRES OSPINA
24	24	Caldas	Samaná	4.572.647	JOSE OMAR	BALLESTEROS HIJO
25	25	Caldas	Samaná	30.407.656	GLORIA LILIANA	LOPEZ LOPEZ
26	26	Caldas	Samaná	25.141.144	MARIA OFELIA	LOPEZ RONDON
27	27	Caldas	Samaná	51.954.938	MIRIAM	GIRALDO BUITRAGO
28	28	Caldas	Samaná	16.111.311	LUIS ANIBAL	RESTREPO ORTIZ
29	29	Caldas	Samaná	16.111.629	ORLANDO	GARCIA BUITRAGO
30	30	Caldas	Samaná	86.085.295	OSCAR MAURICIO	HENAO MANRRIQUE
31	31	Caldas	Samaná	65.816.406	MARIA ANDREA	RAMIREZ RINCON
32	32	Caldas	Samaná	24.718.940	MARIA LUCIA	MONTOYA OSPINA
33	33	Caldas	Samaná	10.181.538	CRISTOBAL	GALEANO CARDENAS
34	34	Caldas	Samaná	28.813.960	ALICIA	BENITEZ CORTES
35	35	Caldas	Samaná	1.061.654.867	EDILBERTO	ORJUELA HURTADO
36	36	Caldas	Samaná	10.754.537	JOSE LUIS	AGUIRRE MOLINA
37	37	Caldas	Samaná	30.225.374	SORANY	LOAIZA BETANCURT
38	38	Caldas	Samaná	16.112.888	JHON FREDY	RUIZ LLANO
39	39	Caldas	Samaná	91.444.474	MIGUEL ANGEL	MARTINEZ ANZOLA
40	40	Caldas	Samaná	41.465.784	MARIA DEL CARMEN	BENITEZ DE GARZON
41	41	Caldas	Samaná	1.061.657.273	ANDRES ARTURO	OSPINA GIRALDO
42	42	Caldas	Samaná	25.127.680	MARIA MAGNOLIA	TORO FLOREZ
43	43	Caldas	Samaná	36.291.940	MARIA LUCIA	SANCHEZ MARTINEZ
44	44	Caldas	Samaná	1.061.654.121	ANDRES ALBERTO	VALENCIA CARDONA
45	45	Caldas	Samaná	10.251.476	RAMIRO	MONTES GARCIA
46	46	Caldas	Samaná	1.061.655.797	ERIKA YAMILE	VALBUENA LÓPEZ
47	47	Caldas	Samaná	16.114.590	LUIS JOMAIRO	OSORIO GARCIA
48	48	Caldas	Samaná	1.061.654.487	JHON JAIRO	TABARES GARCIA
49	49	Caldas	Samaná	1.061.656.042	ANCIZAR	PARRA QUICENO
50	50	Caldas	Samaná	1.061.656.689	JOMAIRO	GONZALEZ BEDOYA
51	51	Caldas	Samaná	79.815.802	JHON JAIRO	CALDERON GOMEZ
52	52	Caldas	Samaná	16.114.236	WILMAR	CORDOBA LÓPEZ
53	53	Caldas	Samaná	16.112.201	LUIS ERNESTO	FRANCO ARTEHAGA
54	54	Caldas	Samaná	80.086.127	JORGE IVAN	HINCAPIE QUINTERO
55	55	Caldas	Samaná	16.113.044	JOSE VALENTINIANO	BUITRAGO FLOREZ
56	56	Caldas	Samaná	16.110.758	JOSE OTONIEL	RESTREPO CORREA
57	57	Caldas	Samaná	24.719.948	SULMA ROSA	CIFUENTES GARCIA
58	58	Caldas	Samaná	25.127.232	MARIA RESFA	ARISTIZABAL ARIAS
59	59	Caldas	Samaná	16.115.201	HERSIDIO	TABARES GARCIA

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 84 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Caldas, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

60	60	Caldas	Samaná	2.386.000	HERNANDO DE JESUS	HINCAPIE MARTINEZ
61	61	Caldas	Samaná	16.112.431	GILBERTO	OSORIO GARCIA
62	1	Caldas	San José	33.945.115	MARIA ELSA	SIAGAMA SIAGAMA
63	2	Caldas	San José	25.080.864	MARIA CENELIA	SALDARRIAGA MONCADA
64	3	Caldas	San José	3.423.240	NICOLAS ANTONIO	AVELLANEDA TREJOS
65	4	Caldas	San José	28.927.120	MARINA	CABEZAS DE GONZALEZ
66	5	Caldas	San José	1.058.912.804	DELICY SOLANIS	RUDAS GAVIRIA
67	6	Caldas	San José	93.062.522	BORMAN	TAMAYO PEREZ
68	7	Caldas	San José	25.244.045	CARMEN TULIA	ROMAN DE CARDONA
69	8	Caldas	San José	6.272.599	LUIS RODRIGO	RAMIREZ VALENCIA
70	9	Caldas	San José	1.004.994.207	EULALIA	SIAGAMA NIAZA
71	10	Caldas	San José	4.547.771	JORGE IVAN	AGUDELO RAMIREZ
72	11	Caldas	San José	32.276.295	MARIA DORALINA	VARGAS ARENAS
73	12	Caldas	San José	25.078.185	MARIA NELLY	GAVIRIA GRAJALES
74	13	Caldas	San José	8.038.391	OSCAR DE JESUS	HERNANDEZ DURAN
75	14	Caldas	San José	9.994.639	CESAR AUGUSTO	RAMIREZ GIRALDO
76	15	Caldas	San José	9.915.132	DIEGO FERNANDO	RAMIREZ GIRALDO
77	16	Caldas	San José	1.048.014.889	YULI YULIETH	SALAS FERNANDEZ
78	17	Caldas	San José	1.058.913.423	MARIA ALEJANDRA	CAMARGO ALZATE
79	18	Caldas	San José	30.383.337	MARIA CONSUELO	GARCIA MOTATO
80	19	Caldas	San José	25.247.942	MARTHA ISABEL	ROMAN MONCADA
81	20	Caldas	San José	93.348.824	GILDARDO	CAMACHO
82	21	Caldas	San José	9.994.770	RUBEN DARIO	ZULETA OSORIO
83	22	Caldas	San José	37.170.441	BENEDELSA	TRILLOS
84	23	Caldas	San José	25.244.526	MARIA ZULMA	RAMIREZ PATIÑO

PARAGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2. El monto de los 84 subsidios de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico asignados en la presente resolución asciende a la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 1.530.358.368.00).

Artículo 3. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural adoptado mediante la Resolución 000116 de 2019. *

4 NOV 2019

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 84 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Caldas, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

Artículo 4. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 4 NOV 2019



MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ

Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Oscar García M
Carlos Andrés Velasquez
Revisó: Sergio Lozano
Karen Girado
Cesar Clavijo